

Minutario: CT-IPN-16/209

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100065516.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100065516, consistente en:

*“Solicito copia de las facturas de los cursos pagados por la ese-ipn ya sea con recurso federal autogenerado o fideicomiso por concepto de capacitación al Inap DESDE LOS AÑOS 2014 A LA FECHA.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción I, II, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Economía así como a la Dirección de Recursos Financieros a través de los oficios números AG-UE-01-16/1948 y AG-UE-01-16/1949.

**TERCERO.-** Por oficio número CEGET ESE-IPN/1290 recibido el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, el Director de la Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ....

**Respuesta:** *En relación a lo anterior, le comento que después de una búsqueda exhaustiva no se tiene registro alguno de “Facturas de curso s pagados por la ese-ipn ya sea con recurso federal autogenerado o fideicomiso por concepto de capacitación al Inap”, en virtud de que esta Unidad Académica nunca ha solicitado o contratado cursos del INAP por concepto de capacitación.*

...”

**CUARTO.-** Mediante oficio número DRF/2696/2016 recibido el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, la Directora de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ....

***Al respecto me permito informarle que esta Dirección a mi cargo no cuenta con la documentación antes descrita, lo anterior de conformidad con lo que marcan los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y Ejercicio del Presupuesto 2014 en el punto 4.4 que a la letra dice: “Los Titulares de las Dependencias Politécnicas, son directamente responsables del ejercicio, autorización y control del gasto, así como de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de los propios del IPN”.***

***Cabe señalar que los citados Lineamientos se mantuvieron vigentes durante 2015.***

***Por lo que hace al ejercicio 2016 la Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto 2016 en el punto 4.4 señala: “Los Titulares de las Dependencias Politécnicas, son directamente responsables del ejercicio, autorización y control del gasto, así como de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”***

...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 138, fracción II y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los Artículos 64, 65 fracción II, 141 fracción II, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación del procedimiento establecido en el Artículo 138 fracción II, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- ***Copia de las facturas de los cursos pagados por la Escuela Superior de Economía al Inap de 2014 a la fecha por concepto de capacitación con recurso federal, autogenerado o fideicomiso.***

Lo anterior debido a que la Escuela Superior de Economía y Dirección de Recursos Financieros de esta Casa de Estudios después de realizar una búsqueda exhaustiva manifestaron no contar con la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Economía y Dirección de Recursos Financieros derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100065516.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución,

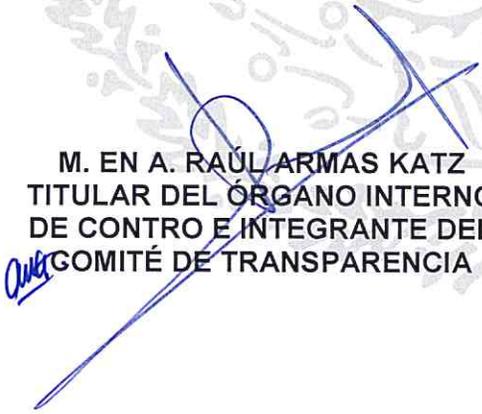
para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTRO E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**Y ARCHIVO**